

CONSIDERANDO: Que el señor ROLANDO ANTONIO COLLADO, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0115693-7, desempeñó varias funciones públicas, cuyo último puesto ocupado fue como Secretario del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de Santiago; lo cual lo hace merecedor de un reconocimiento por los años de servicio;

CONSIDERANDO: Que el señor ROLANDO ANTONIO COLLADO, es un servidor público de reconocidos dotes al servicio comunitario; actividad que ha mermado por los problemas de salud que padece en la actualidad.

VISTA: La Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

ARTICULO PRIMERO: Se concede una Pensión Civil del Estado por la suma de RD\$25,000.00 (veinticinco mil pesos) mensuales, a favor del señor ROLANDO ANTONIO COLLADO.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones Civil del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de su promulgación.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

**LIC. CÉSAR AUGUSTO MATÍAS**  
Senador por la Provincia Valverde